



# Resolución Jefatural

N° 273-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 SET. 2017

Visto, el Informe N° 1356-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 5743-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB y el Oficio N° 568;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de abril de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección denominado Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima” – Ítem 08, posteriormente con fecha 09 de julio de 2015, suscribió el Contrato N° 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho proceso de selección con la empresa INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA S.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 350 924,13 (Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Veinticuatro con 13/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo para la prestación de servicio de ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 1, recibido por la Entidad el 16 de julio de 2015, el Contratista presentó el primer entregable del primer producto del contrato señalado precedentemente, correspondiente al Informe Inicial;

Que, a través del Acta de Observaciones de la Evaluación Concurrente, suscrita el 17 de julio de 2015, la Entidad, efectuó observaciones al primer entregable, indicando que no se ha cumplido con la información requerida en su totalidad; por lo que, se deberá efectuar el levantamiento de dichas observaciones;

Que, mediante Oficio N° 2, recibido por la Entidad el 20 de julio de 2015, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuados al primer entregable del primer producto;

Que, con Oficio N° 34, recibido por la Entidad el 10 de agosto de 2015, el Contratista presentó el segundo entregable del primer producto, correspondiente a los Estudios Básicos;

Que, mediante Correo Electrónico Institucional, remitido al Contratista el 19 de agosto de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 211-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPRE, del Equipo de Estudios de Preinversión, otorgó la conformidad al primer entregable del primer producto;



Que, a través del Oficio N° 3438-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de setiembre de 2015, la Entidad en mérito del Informe N° 246-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, del Equipo de Estudios de Preinversión, le otorgó la conformidad correspondiente al segundo entregable del primer producto;

Que, mediante Oficio N° 87, recibido por la Entidad el 24 de setiembre de 2015, el Contratista presentó el tercer entregable del segundo producto que contiene los Antecedentes y la Identificación;

Que, con fecha 12 de octubre de 2015, la Entidad, efectuó observaciones al tercer entregable del segundo producto;

Que, mediante Oficio N° 133, recibido por la Entidad el 16 de octubre de 2015, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones correspondiente al tercer entregable del segundo producto;

Que, con fecha 21 de octubre de 2015, la Entidad reiteró las observaciones al tercer entregable del segundo producto;

Que, mediante Oficio N° 155, recibido por la Entidad el 03 de noviembre de 2015, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones correspondiente al tercer entregable del segundo producto;

Que, a través del Oficio N° 4494-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 24 de noviembre de 2015, la Entidad en mérito del Informe N° 395-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, del Equipo de Estudios de Preinversión, le otorgó la conformidad correspondiente al tercer entregable del segundo producto;

Que, mediante Oficio N° 190, recibido por la Entidad el 17 de diciembre de 2015, el Contratista presentó el cuarto entregable del segundo producto con relación a la Formulación y Evaluación Económica;

Que, con fecha 11 de enero de 2016, la Entidad efectuó observaciones al cuarto entregable del segundo producto;

Que, con por Oficio N° 201, recibido por la Entidad el 18 de enero de 2016, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuados al cuarto entregable del segundo producto;

Que, a través del Oficio N° 1037-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 08 de marzo de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 175-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, del Equipo de Estudios de Preinversión, señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas al cuarto entregable del segundo producto, por lo que emiten la conformidad correspondiente;

Que, con Oficio N° 226, recibido por la Entidad el 10 de marzo de 2016, el Contratista presentó la entrega del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, conteniendo: Proyecto de Inversión Pública y anexos;

Que, mediante Formato SNIP N° 09, de fecha 22 de marzo de 2016, se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 171-04, del AA.HH. Cesar Vallejo, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima";





# Resolución Jefatural

N° 273 - 2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 SET 2017

Que, con Oficio N° 0207-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, recibido por la Entidad el 01 de abril de 2016, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, comunicó que la evaluación del estudio de Preinversión a Nivel de Perfil: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 171-04, del AA.HH. Cesar Vallejo, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", ha sido declarado viable;

Que, a través del Oficio N° 268, recibido por la Entidad el 12 de mayo de 2016, el Contratista presentó el quinto entregable del tercer producto correspondiente al Proyecto Integral (Desarrollo de Especialidades);

Que, con Acta de Evaluación Concurrente de fecha 07 de junio de 2016, la Entidad efectuó observaciones al quinto entregable del tercer producto en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas;

Que, mediante Oficio N° 288, recibido por la Entidad el 17 de junio de 2016, el Contratista presentó el levantamiento de las observaciones señaladas en el párrafo precedente;

Que, a través del Oficio N° 2410-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de julio de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 003-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, del Equipo de Estudios y Proyectos, le comunicó que no se encuentra conforme la subsanación de observaciones, por lo que, le otorgó el plazo de cinco (05) días calendario a fin de que sean subsanadas;

Que, mediante Oficio N° 319, recibido por la Entidad el 22 de julio de 2016, el Contratista, presentó el levantamiento de las observaciones efectuadas al quinto entregable del tercer producto;

Que, a través del Oficio N° 1631-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 01 de junio de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 233-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad al quinto entregable del tercer producto, el cual fue notificado el 18 de mayo de 2017 vía correo electrónico;

Que, mediante Oficio N° 518, recibido por la Entidad el 20 de junio de 2017, el Contratista, presentó el sexto entregable del tercer producto, correspondiente al Desarrollo de Costos y Presupuestos;

Que, por Oficio N° 2564-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de agosto de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 357-2017-



MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó la Conformidad al sexto entregable, señalando que dicho acto fue notificado el 17 de agosto de 2017, mediante Correo Electrónico, por lo que, a partir de día siguiente (18 de agosto de 2017) se dio inicio al cómputo del plazo para entrega final del Expediente Técnico;

Que, mediante Oficio N° 557, recibido por la Entidad el 23 de agosto de 2017, el Contratista, presentó la entrega definitiva de: "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima";

Que, con Oficio N° 2715-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 31 de agosto de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 368-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le otorgó la Conformidad de la entrega final Expediente Técnico acotado;

Que, a través del Oficio N° 568, recibido por la Entidad el 15 de setiembre de 2017, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, considerando un costo final del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima" – Ítem 08, ascendente a la suma de S/ 350 924,13 (Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Veinticuatro con 13/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, determinando que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 319 054,56 (Trescientos Diecinueve Mil Cincuenta y Cuatro con 56/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, de fecha 20 de setiembre de 2017, el cual cuenta con la Conformidad del Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Proyectos, observó la Liquidación presentada por el Contratista, por lo que, elaboró la Liquidación Técnico – Financiera del Contrato N° 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima" – Ítem 08, señalando que: i) No se aprobaron ampliaciones de plazo ni adicionales al servicio, por lo que, el monto total del Contrato es S/ 350 924,13 (Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Veinticuatro con 13/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y conforme al Record de Pagos de la Oficina General de Administración indicó un monto bruto por concepto de pago ascendente a la misma cantidad, desagregado en los siguientes montos: S/ 279 764,51 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 51/100 Soles), en efectivo; S/ 35 092,42 (Treinta y Cinco Mil Noventa y Dos con 42/100 Soles), por concepto de Detracción; S/ 36 067,20 (Treinta y Seis Mil Sesenta y Siete con 20/100 Soles), correspondiente a la penalidad aplicada por retraso en la presentación del segundo, quinto y sexto entregable más S/ 974,79 (Novecientos Setenta y Cuatro con 79/100 Soles), por concepto de otras penalidades (04 amonestaciones), ii) La penalidad total del expediente técnico es por ciento diecisiete (117) días, por el monto de S/ 114 050,43 (Ciento Catorce Mil Cincuenta con 43/100 Soles), por lo que, corresponde aplicar solo el 10% del monto total del contrato como máxima penalidad, y iii) Existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 345,73 (Trescientos Cuarenta y Cinco con 73/100 Soles), correspondiente a los intereses legales, por atrasos en los pagos: del primer entregable (fecha legal de pago 25 de agosto de 2015, fecha real de pago 14 de setiembre de 2015); segundo entregable (fecha legal de pago 09 de octubre de 2015, fecha real de pago 18 de diciembre de 2015);





# Resolución Jefatural

N° **273-2017** -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 SET 2017

tercer y cuarto entregable (fecha legal de pago 07 de abril de 2016, fecha real de pago 04 de mayo de 2016); declaratoria de viabilidad (fecha legal de pago 03 de mayo de 2016, fecha real de pago 12 de mayo de 2016); quinto y sexto entregable (fecha legal de pago 02 de septiembre de 2017, fecha real de pago 04 de setiembre de 2017); y iv) Por otro lado, señaló que el plazo de ejecución del contrato es de ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario, de conformidad con su Plan de Trabajo validado por los Especialistas y Jefe de Proyecto del Contratista, por lo que, el cálculo de la penalidad ha sido elaborado conforme al Diagrama de Gantt;

Que, mediante Memorándum N° 5743-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de setiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad al informe del Equipo de Estudios y Proyectos, remitiendo dichos actuados administrativos, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, a través del Informe N° 1356-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 28 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, concluyó que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima" – Ítem 08, elaborada por la Entidad de conformidad con las consideraciones y cálculos del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Entidad, mediante Oficio N° 2715-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificado al Contratista el 31 de agosto de 2017, le comunicó la conformidad de la última prestación, computándose desde la fecha el inicio del plazo para la presentación de la liquidación, la misma que se efectuó el 15 de setiembre de 2017, mediante la Oficio N° 568, por lo que corresponde a la Entidad pronunciarse sobre dicha liquidación;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y modificada por la Ley N° 29873, establece: "(...) *Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente*";

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado por Decreto



Supremo N° 138-2012-EF, establece: "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...)";

Que, en el presente caso se ha cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; teniéndose por presentada la liquidación del Contratista dentro del término legal previsto, corresponde a la Entidad practicar la elaboración de la Liquidación del Contrato N° 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para proceder con la aprobación de la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas, la aprobación de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1356-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5743-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB y el Oficio N° 568;





# Resolución Jefatural

Nº  
273 - 2017

-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 SFT. 2017

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley Nº 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato Nº 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. Nº 0171-04, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima" – Ítem 08, de conformidad con el Informe del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

<b>Monto del Contrato</b>	<b>S/ 350 924,13</b> (Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Veinticuatro con 13/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a favor del Contratista</b>	<b>S/ 345,73</b> (Trescientos Cuarenta y Cinco con 73/100 Soles), correspondiente a los intereses legales, por atrasos en los pagos del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto entregable, así como, en el pago de la declaratoria de viabilidad.

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar al Contratista, los saldos a su favor señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA S.L.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

29 SET. 2017



OFICIO N° 3124-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L - INGESA

Calle Porta N° 130, Oficina 901

Miraflores - Lima

Presente.-

Asunto : Notificación de Resolución Jefatural

Referencia : Contrato N° 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Expediente N° 43031-2017



De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 273 -2017-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar la Liquidación Final del Contrato de la referencia, del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima" – Ítem 08".



Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**INFORME N° 1356-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

**A :** Abog. **KARLA SOLANGEL RODRÍGUEZ AQUINO**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto :** **Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra:** Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima" – Ítem 08  
**Contrato N° 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED**  
**Contratista: empresa INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA S.L.**

**Referencia :** 1) Memorándum N° 5743-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO  
2) Informe N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB  
3) Oficio N° 568  
**Expediente N° 43031-2017**

**Fecha :** Lima, 28 de setiembre de 2017

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

**I. Antecedentes.-**

- 1.1. Con fecha 14 de abril de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección denominado Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima" – Ítem 08, posteriormente con fecha 09 de julio de 2015, suscribió el Contrato N° 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho proceso de selección con la empresa INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA S.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 350 924,13 (Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Veinticuatro con 13/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo para la prestación de servicio de ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario.
- 1.2. Mediante Oficio N° 1, recibido por la Entidad el 16 de julio de 2015, el Contratista presentó el primer entregable del primer producto del contrato señalado precedentemente, correspondiente al Informe Inicial.
- 1.3. A través del Acta de Observaciones de la Evaluación Concurrente, suscrita el 17 de julio de 2015, la Entidad, efectuó observaciones al primer entregable, indicando que no se ha cumplido con la información requerida en su totalidad; por lo que, se deberá efectuar el levantamiento de dichas observaciones.
- 1.4. Mediante Oficio N° 2, recibido por la Entidad el 20 de julio de 2015, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuados al primer entregable del primer producto.
- 1.5. Con Oficio N° 34, recibido por la Entidad el 10 de agosto de 2015, el Contratista presentó el segundo entregable del primer producto, correspondiente a los Estudios Básicos.
- 1.6. Mediante Correo Electrónico Institucional, remitido al Contratista el 19 de agosto de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 211-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EPRE, del Equipo de Estudios de Preinversión, otorgó la conformidad al primer entregable del primer producto.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.7. A través del Oficio N° 3438-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 22 de setiembre de 2015, la Entidad en mérito del Informe N° 246-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRES, del Equipo de Estudios de Preinversión, le otorgó la conformidad correspondiente al segundo entregable del primer producto.
- 1.8. Mediante Oficio N° 87, recibido por la Entidad el 24 de setiembre de 2015, el Contratista presentó el tercer entregable del segundo producto que contiene los Antecedentes y la Identificación.
- 1.9. Con fecha 12 de octubre de 2015, la Entidad, efectuó observaciones al tercer entregable del segundo producto.
- 1.10. Mediante Oficio N° 133, recibido por la Entidad el 16 de octubre de 2015, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones correspondiente al tercer entregable del segundo producto.
- 1.11. Con fecha 21 de octubre de 2015, la Entidad reiteró las observaciones al tercer entregable del segundo producto.
- 1.12. Mediante Oficio N° 155, recibido por la Entidad el 03 de noviembre de 2015, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones correspondiente al tercer entregable del segundo producto.
- 1.13. A través del Oficio N° 4494-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 24 de noviembre de 2015, la Entidad en mérito del Informe N° 395-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRES, del Equipo de Estudios de Preinversión, le otorgó la conformidad correspondiente al tercer entregable del segundo producto.
- 1.14. Mediante Oficio N° 190, recibido por la Entidad el 17 de diciembre de 2015, el Contratista presentó el cuarto entregable del segundo producto con relación a la Formulación y Evaluación Económica.
- 1.15. Con fecha 11 de enero de 2016, la Entidad efectuó observaciones al cuarto entregable del segundo producto.
- 1.16. Por Oficio N° 201, recibido por la Entidad el 18 de enero de 2016, el Contratista presentó el levantamiento de observaciones efectuados al cuarto entregable del segundo producto.
- 1.17. A través del Oficio N° 1037-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 08 de marzo de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 175-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRES, del Equipo de Estudios de Preinversión, señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas al cuarto entregable del segundo producto, por lo que emiten la conformidad correspondiente.
- 1.18. Con Oficio N° 226, recibido por la Entidad el 10 de marzo de 2016, el Contratista presentó la entrega del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, conteniendo: Proyecto de Inversión Pública y anexos.
- 1.19. Mediante Formato SNIP N° 09, de fecha 22 de marzo de 2016, se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 171-04, del AA.HH. Cesar Vallejo, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima".
- 1.20. Con por Oficio N° 0207-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, recibido por la Entidad el 01 de abril de 2016, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, comunicó que la evaluación del estudio de Preinversión a Nivel de Perfil: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 171-04, del AA.HH. Cesar Vallejo, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", ha sido declarado viable.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.21. A través del Oficio N° 268, recibido por la Entidad el 12 de mayo de 2016, el Contratista presentó el quinto entregable del tercer producto correspondiente al Proyecto Integral (Desarrollo de Especialidades).
- 1.22. Con Acta de Evaluación Concurrente de fecha 07 de junio de 2016, la Entidad efectuó observaciones al quinto entregable del tercer producto en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas.
- 1.23. Mediante Oficio N° 288, recibido por la Entidad el 17 de junio de 2016, el Contratista presentó el levantamiento de las observaciones señaladas en el párrafo precedente.
- 1.24. A través del Oficio N° 2410-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de julio de 2016, la Entidad en virtud del Informe N° 003-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, del Equipo de Estudios y Proyectos, le comunicó que no se encuentra conforme la subsanación de observaciones, por lo que, le otorgó el plazo de cinco (05) días calendario a fin de que sean subsanadas.
- 1.25. Mediante Oficio N° 319, recibido por la Entidad el 22 de julio de 2016, el Contratista, presentó el levantamiento de las observaciones efectuadas al quinto entregable del tercer producto.
- 1.26. A través del Oficio N° 1631-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 01 de junio de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 233-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad al quinto entregable del tercer producto, el cual fue notificado el 18 de mayo de 2017 vía correo electrónico.
- 1.27. Mediante Oficio N° 518, recibido por la Entidad el 20 de junio de 2017, el Contratista, presentó el sexto entregable del tercer producto, correspondiente al Desarrollo de Costos y Presupuestos.
- 1.28. Por Oficio N° 2564-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 21 de agosto de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 357-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le comunicó la Conformidad al sexto entregable, señalando que dicho acto fue notificado el 17 de agosto de 2017, mediante Correo Electrónico, por lo que, a partir de día siguiente (18 de agosto de 2017) se dio inicio al cómputo del plazo para entrega final del Expediente Técnico.
- 1.29. Mediante Oficio N° 557, recibido por la Entidad el 23 de agosto de 2017, el Contratista, presentó la entrega definitiva de: "Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima".
- 1.30. Con Oficio N° 2715-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 31 de agosto de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 368-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, le otorgó la Conformidad de la entrega final Expediente Técnico acotado.
- 1.31. A través del Oficio N° 568, recibido por la Entidad el 15 de setiembre de 2017, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, considerando un costo final del servicio de consultoría de obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima" – Ítem 08, ascendente a la suma de S/ 350 924,13 (Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Veinticuatro con 13/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, determinando que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 319 054,56 (Trescientos Diecinueve Mil Cincuenta y Cuatro con 56/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.32. A través del Informe N° 394-2017-MINEDUE/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, de fecha 20 de setiembre de 2017, el cual cuenta con la Conformidad del Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Proyectos, observó la Liquidación presentada por el Contratista, por lo que, elaboró la Liquidación Técnico – Financiera del Contrato N° 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima" – Ítem 08.
- 1.33. Mediante Memorándum N° 5743-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de setiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad al informe del Equipo de Estudios y Proyectos, remitiendo dichos actuados administrativos, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

## II. Normativa aplicable.-

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873:

### "Artículo 42°.- Culinación de contrato

*(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente".*

- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF:

### Artículo 179° Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. *El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...)"*

## III. Análisis.-

- 3.1. El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N° 184-2008-EF y modificatorias, toda vez que el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es la encargada de elaborar la Liquidación Técnico Financiera del Contrato N° 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por parte de la Entidad.

- 3.2. Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que el Contratista mediante Oficio N° 557, de fecha 23 de agosto de 2017, ha cumplido con la presentación de la Liquidación del Contrato acotado, en atención a ello, conforme a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad, en el plazo de quince (15) días calendario, deberá aprobar la Liquidación del Contrato N° 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.3. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado por el Equipo de Estudios y Proyectos mediante el Informe N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, se tiene que: i) No se aprobaron ampliaciones de plazo ni adicionales al servicio, por lo que, el monto total del Contrato es S/ 350 924,13 (Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Veinticuatro con 13/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y conforme al Record de Pagos de la Oficina General de Administración indicó un monto bruto por concepto de pago ascendente a la misma cantidad, desagregado en los siguientes montos: S/ 279 764,51 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 51/100 Soles), en efectivo; S/ 35 092,42 (Treinta y Cinco Mil Noventa y Dos con 42/100 Soles), por concepto de Detracción; S/ 36 067,20 (Treinta y Seis Mil Sesenta y Siete con 20/100 Soles), correspondiente a la penalidad aplicada por retraso en la presentación del segundo, quinto y sexto entregable más S/ 974,79 (Novecientos Setenta y Cuatro con 79/100 Soles), por concepto de otras penalidades (04 amonestaciones), ii) La penalidad total del expediente técnico es por ciento diecisiete (17) días, por el monto de S/ 114 050,43 (Ciento Catorce Mil Cincuenta con 43/100 Soles), por lo que, corresponde aplicar solo el 10% del monto total del contrato como máxima penalidad, y iii) Existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 345,73 (Trescientos Cuarenta y Cinco con 73/100 Soles), correspondiente a los intereses legales, por atrasos en los pagos: del primer entregable (fecha legal de pago 25 de agosto de 2015, fecha real de pago 14 de setiembre de 2015); segundo entregable (fecha legal de pago 09 de octubre de 2015, fecha real de pago 18 de diciembre de 2015); tercer y cuarto entregable (fecha legal de pago 07 de abril de 2016, fecha real de pago 04 de mayo de 2016); declaratoria de viabilidad (fecha legal de pago 03 de mayo de 2016, fecha real de pago 12 de mayo de 2016); quinto y sexto entregable (fecha legal de pago 02 de setiembre de 2017, fecha real de pago 04 de setiembre de 2017); y iv) Por otro lado, señaló que el plazo de ejecución del contrato es de ciento cuarenta y cuatro (144) días calendario, de conformidad con su Plan de Trabajo validado por los Especialistas y Jefe de Proyecto del Contratista, por lo que, el cálculo de la penalidad ha sido elaborado conforme al Diagrama de Gantt.



- 3.4. Se advierte que los atrasos en los pagos del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto entregable, así como, en el pago de la declaratoria de viabilidad, ha generado intereses legales a favor del Contratista por el monto de S/ 345,73 (Trescientos Cuarenta y Cinco con 73/100 Soles), por lo que, es necesario que se efectuó el deslinde de responsabilidades que pudieran corresponder.
- 3.5. Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



#### IV. Conclusiones y recomendaciones.-

- 4.1. Luego de la revisión y análisis del expediente, desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra, del



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima" – Ítem 08, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Entidad, mediante Oficio N° 2715-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificado al Contratista el 31 de agosto de 2017, le comunicó la conformidad de la última prestación, computándose desde la fecha el inicio del plazo para la presentación de la liquidación, la misma que se efectuó el 15 de setiembre de 2017, mediante la Oficio N° 568, por lo que corresponde a la Entidad pronunciarse sobre dicha liquidación.

- 4.2. El presente Informe es un análisis estrictamente legal acerca del procedimiento de Liquidación de Contrato de consultoría de Obra establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que este informe no emite conformidad respecto de los montos calculados por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por no ser competencia de este Equipo.
- 4.3 Se recomienda que se efectúe el deslinde de responsabilidades que pudieran corresponder por los intereses legales que se han generado, debido al atraso en los pagos del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto entregable, así como, en el pago de la declaratoria de viabilidad.
- 4.4 Asimismo emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado a la empresa INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA S.L.

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

**Nelson Humberto Real De La Cruz**  
Abogado – PRONIED  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1356-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 28 de setiembre de 2017.

  

---

**Carlos Muñoz Larico**

Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual – Conciliación y Arbitraje  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1356-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 28 de setiembre de 2017.

  

---

**Karla Solange Rodríguez Aquino**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica